



haberse hechado mano de las cantidades de 5746 \$ 2 ms, y 2012 \$ 2 ms q. han dejado de pagarse por el Impo. y Contribucion territorial de estos Propios en el citado año; notando a demas q. el pago de debitos no ha sido con la proporcion recomendada en la aprobacion de su Presupuesto; y estando conformes con las demas Partidas de cargo y data, y documentacion q. acompaña a las referidas Cuentas del Alcalde y Depositario: En su virtud acuerda la Municipalidad se consignen asi en dichas Cuentas p. los efectos consiguientes q. se remitan a la superioridad seg. se previene en el R. D. de 10 de Mayo de 1880. En fe de lo acordado los S. del Ayuntamiento de q. yo el Sr. certifico.

Mariano Gallardo Torres Martinez

Lejano

Walter Legaz

Francisco Ferrnandi

Fernando Camacho

Damora

22. Abril 1880. En la villa de Totana p. salas Consistoriales de ella a veinte y un día de Abril de mil ochocientos ochenta: Reunidos los S. Presidente y Ayuntamiento Const. de la misma q. subscriben con mi asistencia p. tratar de los asuntos de sus atribuciones, enterados del Boletín Oficial de la Prov. No. 12. q. ha estado expuesto al publico seg. esta previendo acordaron lo siguiente

En la parte del Sr. Leida q. fue el acta anterior, fue aprobada y firmada por dicho Sr. Leida sobre las cuentas municipales; y el Regidor Indico pidió se consignase su voto particular de q. la expresion de conformidad en las cuentas Municipales, la omita por su parte, por no haber tenido intervencion en el asunto de ellas, si bien las considera formuladas con arreglo a la Ley Arbitraria - El expresado Boletín inserta una Pl. Orden, disponiendo no se puedan imponer a las especies de consumos arbitrarios o recargos q. excedan de las cuotas señaladas a los mismos p. el Tesoro. En vista la Municipalidad acuerdo se guarde y cumpla en todas sus partes

